

Pilar López Mora
Universidad de Málaga
lomora@uma.es

LOS TEXTOS ARCHIVÍSTICOS COMO FUENTE PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO LÉXICO: EL CASO DE *ALMOTACLACÍA*

TEXTOS ARCHIVÍSTICOS COMO FUENTE PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO LÉXICO

www.corpuscharta.es

Buscar



CODCAR-042 (1252). Don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia e de Jaén, al concejo de Salamanca, salut e gracia. Mándovos que guardedes e que defendades a los maestros...

Corpus CHARTA

Red Internacional

[Inicio](#) [CORPUS](#) [Estadística](#) [Subcorpus](#) [Videoayuda](#)

Corpus Hispánico y Americano en la Red: Textos Antiguos

 **CHARTA** se concibe como un proyecto global para la edición y análisis lingüístico de textos archivísticos en español de los siglos XII al XIX.

Contendrá documentos de Europa, América y Asia, entendidos estos en sentido amplio, pues no solo acoge piezas oficiales de la cancillería, la administración civil, la de justicia, la Inquisición o contratos de compraventa, sino cartas particulares y aun billetes y notas sueltas. Por ahora se ofrece una selección amplia de archivos españoles y una breve muestra de documentos americanos, que se ampliará en ediciones sucesivas del corpus.

Los documentos se presentan en edición digital fiable, comprobable y que se puede citar directamente tanto en estudios científicos como en trabajos divulgativos, o simplemente para satisfacer la curiosidad por el pasado, incluso local y familiar.

CHARTA integra en sus ediciones una sólida fundamentación filológica con los últimos desarrollos informáticos necesarios para la explotación del corpus. Para facilitar su consulta por diversos usuarios ofrece tres presentaciones de cada texto: facsimilar, paleográfica y crítica, esta última de fácil lectura.

 [Presentación en vídeo](#)

[Contenido de CHARTA](#) [Criterios de CHARTA](#) [Grupos de CHARTA](#)

TEXTOS ARCHIVÍSTICOS COMO FUENTE PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO LÉXICO

www.arinta.uma.es

ARINTA, Departamento de Filología Española I y Filología Románica de la Universidad de Málaga.
Facultad de Filosofía y Letras, Campus Teatinos, s/n. 29071- Málaga. Tel: +34 952131770

 **ARINTA**

[Miembros](#) [DITECA](#) [CODEMA](#) [Noticias](#) [Otros contenidos](#) [Mapa web](#)

PORTADA

El grupo de investigación Archivo informático de textos de Andalucía (ARINTA), del [Departamento de Filología Española I y Filología Románica](#) de la [Universidad de Málaga](#), está especializado en la catalogación y recopilación de corpus de textos andaluces, en especial ordenanzas y fueros tanto inéditos como publicados, para su posterior análisis y edición. Además, los 15 filólogos que componen este equipo realizan estudios del léxico con el objetivo de conocer mejor el vocabulario y nivel cultural de Andalucía. Entre sus trabajos destaca el estudio y análisis de textos jurídicos medievales con procedencia andaluza.

Sus líneas de investigación actuales son : "Dialectología andaluza", "Morfosintaxis y pragmática histórica", "Lexicología, lexicografía y toponimia", "Historiografía de la lengua española" y " Fonética y fonología históricas".

BUSCADOR DITECA
Accede a los contenidos de DITECA a través de su buscador [\[Acceso\]](#)

BUSCADOR CODEMA
Acceder a los contenidos de CODEMA a través de su buscador [\[Acceso\]](#)

» ¿Qué es DITECA?

» BUSCAR en DITECA

» EQUIPO DE TRABAJO

» LEGAL

¿QUÉ ES DITECA?

El Diccionario de Textos Concejiles de Andalucía (DITECA) es el resultado del trabajo realizado en el desarrollo de dos proyectos de investigación basados en la edición y estudio lingüístico e histórico de los textos de ordenanzas municipales andaluzas del período medieval y clásico (s.XIII - s. XVIII) . En la presente publicación ofrecemos el léxico de los siguientes textos de ordenanzas: Sevilla (s. XIII), Córdoba (1435), Sevilla (1492), Carmona (1525-35), Lepe (s. XVI-XVIII), Baeza (s. XVI), Monda (1574), Aljarafe (s. XVI) y Archidona (1598), aunque el proyecto abarca un elenco más amplio (vid. Fuentes).

Hemos trabajado con ediciones ya publicadas, algunas de las cuales se han cotejado con los cuadernos manuscritos de las ordenanzas locales depositados en los archivos municipales.

Cada texto se ha sometido a un proceso de informatización y etiquetado para obtener los índices de concordancias. Posteriormente hemos trabajado con una base de datos relacional, en la que diferentes tablas aparecen vinculadas: entradas, variantes gráficas, citas textuales, acepciones, categoría y etimología.

Para más información, [pinche aquí](#).

ALMOTACLAZÍA

Ordenamiento de lo que toca al al- motaciazia. s. s. s.

De quanto se falla
que en esta cibdad
aydena renta que
es llamada almotaciazia
qual fue primera mente del
almoxarifazgo desta dicha ab-
dad e respecta a parte del e vna
de las rentas que con el andu-
van fasta que fue dividido
e partido e segregado del di-
cho almoxarifazgo por syn-
gular merced que el Rey fizo
della a ciertos e singulares
personas. Otrosy se falla que
por parte de algunas personas
de las quales tienen e han teni-

do



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

CSIC

IMF

Institución Milá y Fontanals

Buscar...

Buscar

[Intranet IMF](#) | [Intranet CSIC](#)

[Inicio](#)

[Sobre la IMF](#)

[Actualidad](#)

[Investigación](#)

[Servicios](#)

[Publicaciones](#)

[Fuentes documentales](#)

FUENTES DOCUMENTALES

[Repertorio de Medievalismo
Hispanico](#)

[Proyecto Zapata](#)

[Glosario Crítico de Fiscalidad
Medieval](#)

[Corpus Documentale Latinum
Cataloniae \(CODOLCAT\)](#)

[Fondo de Música Tradicional](#)

[Fondo fotográfico de Etnografía
y Folklore de Catalunya](#)

Glosario Crítico de Fiscalidad Medieval

[Acceso al glosario / Accès au glossaire / Access to glossary](#)



©BNF, FRANÇAIS 4312, F. 1

El presente glosario constituye la prolongación de un programa de investigación franco-español, en el que confluyen dos de las principales líneas de investigación que, sobre fiscalidad medieval, se desarrollan actualmente en la Unité Mixte de Recherches 5648 (Histoire et archéologie des mondes chrétiens et musulmans médiévaux) y en el Departamento de Ciencias Históricas (Estudios Medievales) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Institución Milà i Fontanals) de Barcelona.

Fruto de esta colaboración, nace la idea de crear un "glosario crítico de fiscalidad medieval", presidido por un doble objetivo. Por un lado, se pretende hacer un primer balance de los trabajos publicados durante las últimas décadas sobre la cuestión fiscal, que se materializa en un instrumento general de consulta dirigido tanto a los especialistas como al resto de la comunidad científica. Por otro lado, quieren ponerse las bases de un proyecto de historia comparada, que permita homologar los conocimientos existentes en distintos países e introducir una nueva dimensión –el de la semántica histórica– en el estudio del tema de la fiscalidad medieval.

El resultado de esta iniciativa es el que aquí se muestra: un diccionario especializado en formato on-line, que sintetiza los estudios disponibles y se actualiza periódicamente, a medida que avanzan nuestros conocimientos y se incorporan nuevos territorios al proyecto.



Glosario Crítico de Fiscalidad Medieval

[PRESENTACIÓN](#)[BÚSQUEDA](#)[AUTORES](#)[BIBLIOGRAFÍA](#)[ENLACES](#)[CONTACTO](#)[AYUDA](#)🇪🇸 Español

Alcance y límites actuales / Un glosario crítico / Un glosario multilingüe / Un glosario digital

El presente glosario constituye la prolongación de un programa de investigación franco-español, en el que confluyen dos de las principales líneas de investigación que, sobre fiscalidad medieval, se desarrollan actualmente en la Unité Mixte de Recherches 5648 (Histoire et archéologie des mondes chrétiens et musulmans médiévaux) y en el Departamento de Estudios Medievales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Institución Milà y Fontanals) de Barcelona [1]. Este programa se inició en 1996, en el marco del convenio de cooperación franco-español en Ciencias Sociales y Humanas (CNRS-Dirección General de Investigación Científica y Técnica, y se ha concretado en diversos seminarios y coloquios anuales, cuyos resultados han dado lugar a la publicación de seis volúmenes misceláneos: cuatro lo fueron por Editions Privat (Toulouse), dentro de la colección *Fiscalité des villes (Occident méditerranéen)*; uno por el Comité d'Histoire Economique et Financière de la France, en la colección *Histoire économique et financière de la France*; y el último por la Casa de Velázquez de Madrid [2]. Actualmente, un séptimo volumen está siendo editado por el Instituto de Estudios Fiscales en Madrid [3]. Como fruto de esta colaboración y de la dilatada experiencia acumulada, surgió la idea de elaborar un glosario con vistas a resolver las dudas y problemas que los historiadores (incluso aquellos que no sean especialistas en el tema), puedan tener y plantearse en torno a los vocablos de la fiscalidad medieval en el ámbito del Occidente mediterráneo.

Debe advertirse que, de entrada, se ha descartado la posibilidad de realizar un vocabulario fiscal exhaustivo y enciclopédico, optándose por una obra de síntesis y de sistematización de la información disponible, procedente en lo esencial de trabajos ya publicados. También se ha decidido imponer unos determinados límites geográficos, cronológicos e institucionales al diccionario. Además, se ha considerado oportuno que el contenido de las definiciones sea relativamente breve, aunque razonado: de ahí el calificativo de "crítico" que acompaña al título del glosario. No se renuncia, sin embargo, a ampliar el diccionario en el futuro y, por esta razón, se descartó el tradicional formato en papel, apostándose decididamente por la vía digital y por un glosario "abierto", susceptible de enriquecerse y perfilarse en un continuo *work-in-progress*. En este sentido, cabe señalar que, para evitar los problemas que provocaría la traducción de todas las definiciones – así como de las futuras modificaciones que se vayan introduciendo – a las seis lenguas oficiales del proyecto (castellano, francés, portugués, italiano, catalán e inglés), las entradas aparecen en el idioma original en que han sido escritas por el autor de la definición.



PRESENTACIÓN

BÚSQUEDA

AUTORES

BIBLIOGRAFÍA

ENLACES

CONTACTO

AYUDA

 Español

Búsqueda SIMPLE

* Introduzca la palabra que desea encontrar y/o selecciónela en el desplegable alfabético

Almotaclacía (Cast.)

[Cast. f. s.] V. Tiendas, renta de las.

[[más información](#)]

DOCUMENTACIONES

Ordenança de lo que toca al al- motaciazia. s. s. s.

De quanto se falla
que en esta cibdad
aydena renta que
es llamada almotaciazia
qual fue primera mente del
almoxarifazgo desta dicha ab-
dad e respecta a parte del e vna
de las rentas que con el andu-
van fasta que fue dividido
e partido e segregado del di-
cho almoxarifazgo por syn-
gular merced que el Rey fizo
della a ciertos e singulares
personas. Otrosy se falla que
por parte de algunas personas
de las quales tienen e han teni-

do

DOCUMENTACIONES

Es difícil determinar en qué consistía esta renta, cuyo origen es probablemente musulmán. A lo que parece era una renta que pagaban los menestrales por los siguientes conceptos:

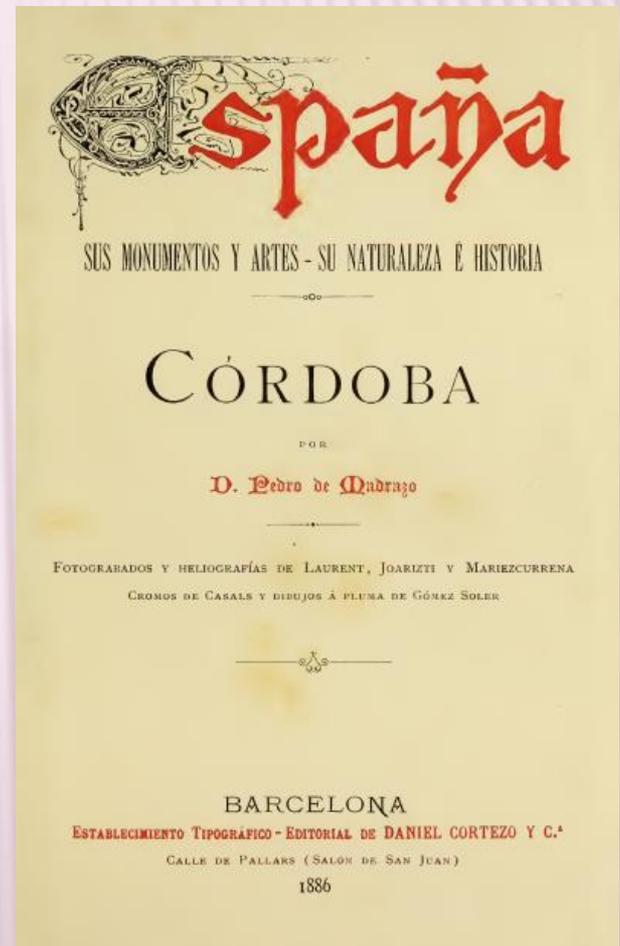
- 1) por la autorización de abrir tienda donde ejercer su oficio, y
- 2) por el «derecho del sol», es decir, por utilizar los solares o sitios públicos, principalmente en la Alcaicería, donde estaban ubicadas sus tiendas.

Este impuesto, según especifican las Ordenanzas, era satisfecho por los siguientes oficios:

Zapateros de obra prima	Bañeros
Zapateros de lo prieto	Especieros
Chapineros	Carpinteros
Curtidores	Herreros de lo prieto
Chiquereros	Huseros
Correeros	Asteros
Aljabibes	Cuchilleros
Sayaleros	Orfebres
Lenceros	Buhoneros
Plegueros	Cambiadores
Esparteros	

DOCUMENTACIONES

"Teníasele también por señor de la renta de la *almotaglasia* y de las alcaicerías y tiendas del corral de la alhóndiga, por considerarse todas anejas al almojarifazgo. Pero el rey D. Enrique III sin curarse de ello, queriendo hacer merced á Ruy Méndez y á Alfón Méndez de Sotomayor, sus vasallos, les había dado las tiendas que tenía la corona en Córdoba, algunas de las cuales, decía la donación, son en la alcaicería de la dicha cibdat e otras son en el corral de la alhóndiga. Entonces el cabildo presentó su querella contra los referidos vasallos del rey á fin de que fuesen respetados sus antiguos privilegios, y sustanciado el pleito por todos sus trámites, se dio sentencia declarando haber probado el cabildo su intención y pertenecerle por virtud del dicho su privilegio y escrituras que había presentado, los diezmos del almojarifazgo, de la *almotaglasia* de dicha ciudad, de las tiendas de las alcaicerías y del corral de la alhóndiga, y de las dos tiendas que los Méndez habían sacado de la alcaicería"



DOCUMENTACIONES

[GITHE]
Codea+ 2015
Corpus de Documentos Españoles
Anteriores a 1800

[CODEA-0541](#) | [GITHE](#) | [CODEA+ 2015](#)
Archivo Histórico Nacional | Clero, Toledo, carpeta 3022, nº 9
10/09/1286 (España, Valladolid, Valladolid, —)

[Inicio](#) | [Acceso al corpus](#) | [Grupo GITHE](#) | [Red CHARTA](#) | [DEMO](#)

[Texto y facsímiles](#)

[Cabecera](#)

[Formas paleográficas y críticas](#)

[Marcas](#)

[CODEA-0541](#) | [GITHE](#) | [CODEA+ 2015](#)

Archivo Histórico Nacional | Clero, Toledo, carpeta 3022, nº 9
10/09/1286 (España, Valladolid, Valladolid, —)

Soporte y medidas: Otros | —

Ámbito de emisión: Cancilleresco

Tipología documental y diplomática: Cartas de compraventa y contratos

Tipo de letra: Gótica cursiva

Escribano, fórmula lematizada y literal: Garcí Pérez (HACER ESCRIBIR: la fiz escrivir)

Participación femenina: No

Regesto: Carta abierta de Sancho IV por la que pone al arzobispo don Gonçalo dos mil maravedís en el almojarifazgo de Toledo.

Palabras clave: *almojarife, almojerifazgo, huerta, renta de la carnerería, renta de la greda*

[Carlos Martín Sánchez](#)

[María Carmen Fernández López](#)

[Florentino Paredes García](#) | [Rocío Martínez Sánchez](#)

DOCUMENTACIONES

Al Arzobispo de Toledo por traslado de Carta del Rey, que fué dada x de Setiembre Era de MCCCXXIV por Camio de Bazta VIII mil mrs. Mostró traslado de Carta del Arzobispo, que recudiesen con ellos el **Almotaclas** e el Alamin de la Greda daqui adelante a Gonçalo Perez, hermano del Arzobispo. Dada iv de Ochubre Era de XXIV. Mostró traslado de Carta de Garcia Pérez que recudiesen Johan Gomez e Don Çag Abenxuxen a Johan Pérez, Escribano de Garcia Pérez. Dada i de Março, Era de XXX. Mostró traslado de Carta del Arzobispo, que yva al **Almotaclás** e a los Alamines de la Greda, que recudiesen a Johan Martínez, su Criado, con los VIII mil mrs. sobredichos e con II mil CCCC mrs., que tenie por Camio de las Salinas d'espartinas. Dada vii de Junio, Era de XXX. Mostró II cartas de

Mercedes Gaibrois de Ballesteros, *Historia del reinado de Sancho IV* (1922).

DOCUMENTACIONES

[...]

A doña Ynes, madre del Abat ... ii mill-cccc mr.

En el **almotacías** los mil-cc mr.

En el almoxarifadgo los mil-cc mr.

[...]

Libro de 1292, f. 75r. Archivo Catedralicio de Toledo

DOCUMENTACIONES

La bodega. §

El meson del Lino. §

→ *lo tiene el abay e el conuento de Sant Cleyment. §*

El bermeion. §

→ *tiene Maria Alvarez. §*

Al moxader [sic] con la viña del Cardet. §

Las tiendas de la Alcaceria. §

El meson de la Carneçeria. §

La puerta de la Vissagra. §

Las otras puertas. §

La greda. §

El almote craz, que son tiendas e fornos y mesones. §

Las tiendas de los pesos. §

El xabon. §

[...] §

DOCUMENTACIONES

[...] A don Johan Alfonso, fijo de Alfonso Ferrandez, mio sobrino, §
en el almoxarifadgo de Cordoua xviii mill mr, §
e en las salinas de y quatro mill mr, §
en la alfondega de la farina d'y vi mill mr, §
en la **almotaclezia** de y tres mill mr, §
[...]

[...] A Dieg Alfonso, alcal, de los vi mill mr que tiene del rey, tiene en el alacauala de las bestias e en las canercerias tres mill mr e dos mill e d en el **almotaciaz**, que son v mill e d mr §
[...]

DOCUMENTACIONES, VARIANTES Y SIGNIFICADO

- ✘ *almotaclás* (Toledo, 1286),
- ✘ *almotaclacia* (Córdoba, 1290)

Variantes: *almotaclás*, *almotecrás*, *almotaclazía*,
almotaclezía, *almotaglasía*

‘monopolio real sobre los puntos de venta que hacía que el monarca fuera el único propietario de las tiendas, hornos y mesones, de manera que si los particulares abrían una de estas instalaciones debían pagar un censo al almojarifazgo (patrimonio real)’

ALMOCATRACÍA

Real Academia Española

Portada Prólogo Diccionario Epílogo RAE A 1770. (Pag:193,1)

[Ir al final de la lista](#)

N.º de lemas obtenidos en la consulta: 38

Sel	Lema.	Dic
<input type="checkbox"/>	almocatracia	1770
<input type="checkbox"/>	almocatracia	1780
<input type="checkbox"/>	almocatracia	1781
<input type="checkbox"/>	almocatracia	1791
<input type="checkbox"/>	almocatracia	1801
<input type="checkbox"/>	almocatracia	1811
<input type="checkbox"/>	almocatracia	1821
<input type="checkbox"/>	almocatracia	1821
<input type="checkbox"/>	almocatracia	1831
<input type="checkbox"/>	almocatracia	1837
<input type="checkbox"/>	almocatracia	1841
<input type="checkbox"/>	almocatracia	1844
<input type="checkbox"/>	almocatracia	1851
<input type="checkbox"/>	almocatracia	1851
<input type="checkbox"/>	almocatracia	1851
<input type="checkbox"/>	almocatracia	1851
<input type="checkbox"/>	almocatracia	1861
<input type="checkbox"/>	almocatracia	1881
<input type="checkbox"/>	almocatracia	1891
<input type="checkbox"/>	almocatracia	1891
<input type="checkbox"/>	almocatracia	1901

ALMOCATRACIA. s. f. antiq. Derecho sobre los tejidos de lana que se hacian ó vendian, y era de tantos maravedis en pieza, y tantos en vara; para lo qual se resellaban los tejidos que era la señal de haber pagado este derecho. Así consta de un privilegio original que existe en el archivo del Marqués de Belgida, y es el que cita la autoridad siguiente. *Vedigal super textile laneum*. XIMEN. Anal. Eclesiást. de Jaen, año de 1371. pág. 350. Á 22. del mismo mes y año, y en las mismas Cortes de Toro se halla por confirmador (el Obispo Don Nicolas de Biedma) en un privilegio que el Rey Don Enrique concedió á Pedro Ruiz de Torres... por el qual en remuneracion de sus grandes servicios, especialmente en la defensa de la Ciudad de Jaen, le hizo merced de la *almocatracia* della, y de otros muchos derechos en la misma Ciudad. El qual privilegio refiere Argote de Molina, lib. 2. cap. 124.

ALMOCATRACÍA

VO DICCIONARIO HISTÓRICO DEL ESPAÑOL

[Nueva consulta](#)[Artículo Anterior](#)[Artículo siguiente](#)[Siguiente ocurrencia en el texto](#)[Ayuda](#)[Salir](#)

Diccionario Histórico (1960-1996)

almocatravía, almocatrazía. f. Derecho o impuesto que se pagaba antiguamente por los tejidos de lana fabricados y vendidos en el reino.

1371 *Privil. Enrique II (Argote Nobleza Andalucía 1588, 249)*: Damos vos en donación [...] todas las tiendas que son en la ciudad de Iaén, assí de tenderos como de traperos [...], e todas las otras tiendas que a nos pertenezcan [...], assí de vender pan e azeyte e todas las otras mercaderías [...], con la renta del Almocatrazia e con el Portadgo de Mengíbar. [*Se hace referencia a este Privil. en Ximena, Catal. 1654, 350.*] 1576-88 ARGOTE *Nobleza Andalucía (1588) 248v^o*: El Rey don Enrique le hizo [a Pero Ruyz de Torres] merced de la renta de el Almocat[r]avía de Iaén y otras muchas cosas. [*En el texto, por errata, se lee Almocatrocía.*]

1770 Ac.: ~: Derecho sobre los tejidos de lana que se hacían o vendían, y era de tantos maravedís en pieza y tantos en vara; para lo qual se resellaban los tejidos, que era la señal de haber pagado este derecho. [*Cita el Privil. de 1371.*] 1784 CORNEJO, A. *Apénd. Dicc. 41a*. 1874 *Dicc. Leg. Escriche I 458a s/v*: Los Reyes solían hacer merced de la almocatravía de algunos pueblos a las personas que les habían prestado servicios distinguidos.

→ 1770-1970 Ac. 1847 SALVÁ *Nuevo Dicc. &*

ALMOCATRACÍA

ALMOCATRACÍA, 'cierto impuesto': el origen y el significado exacto son inciertos. *1.ª doc.*: 1371.

Este artículo, que la Acad. trae ya en 1884, se 20 funda únicamente en un documento de la mencionada fecha extractado por Jimena y Jurado en sus *Anales de Jaén*, como se hace evidente cotejando la definición del diccionario de 1884 con la cita del *DHist*. Según la Acad. se trataría de un 25 impuesto sobre los tejidos de lana, lo cual no aparece justificado en la cita del *DHist*. Es inútil buscar la etimología sin que se haya averiguado antes el significado del vocablo, deduciéndolo del propio texto del documento, y desde luego es 30 imposible por razones fonéticas la etimología de Eguilaz (ár. *muqatta'ât* 'piezas pequeñas de paño'), a no ser que la forma del vocablo esté corrompida por el copista o el editor¹.

¹ Comp. *almogataz* 'moro bautizado', que, se- 35 gún indicó Dozy, *Gloss.*, 171, es el ár. *mugáttas* 'bautizado'. ¿Sería la *almocatracia* un tributo que se cobraba en Jaén a los cristianos nuevos? Para los cambios fonéticos, comp. *ALCATRAZ* de *gáttás*, que pertenece a la misma raíz arábica. 40

ALMOCATRACÍA

“En el nombre del Padre y del Hijo y del espíritu Sancto, tres personas y un solo Dios verdadero que vive y regna por siempre jamás. Y de la bienaventurada Virgen gloriosa Sancta María su madre a quien nos tenemos por Señora e por abogada en todos nuestros fechos, e a honra e servicio de todos los Sanctos de la Corte celestial. El cual por la su piedad nos quiso ensalzar en defendimiento de los sus enemigos, e nos escogió por Juez de su pueblo porque pudiésemos honrar, ensalzar y engrandecer los sus reynos, y los defender, mantener y governar en paz y justicia, e porque todas las cosas que Dios en este mundo fizo nacer, fenecen quando él tiene por bien, e quanto la vida de este mundo cada vno a su tiempo, e curso sabido, e non finca otra cosa, que fin non haya salvo Dios, que nunca uvo comienzo, ni avra fin, e a semejanza del ordenó los Angeles de la corte celestial. E como quier que quiso, que oviessen comienzo, pero no que oviessen fin, mas que durassen para siempre, e assí como él es duradero, assí quiso que el su Reyno durasse por siempre, e por ende todos los Reyes se deben membrar de aquel Reyno, a donde an de yr a dar razón de lo que les dió en este mundo en encomienda e porque reynava. Por lo qual son tenudos, de fazer limosna por el su amor, y aun porque pertenece al Estado de los Reyes y a la nobleza, de ennoblecer, honrar, e privilegiar a los sus vassallos, que bien e lealmente le sirven, heredándolos en sus Reynos. Por ende queremos que sepan por este nuestro privilegio, los que agora son, e serán de aquí adelante, cómo D. Enrique, etc. Por fazer bien y merced a vos Pero Ruyz de Torres, nuestro vassallo, natural de la ciudad de Jaen, por muchos servicios e buenos e leales, que nos habedes fecho, e fazedes de cada día, e por quanto afán e trabajo avedes passado por nuestro servicio, especialmente en defendimiento de los nuestros Alcázares de Jaen e Ubeda contra los enemigos de Fee, en tiempo quando los dichos lugares fueron estruydos. E otro sí, por la gran lealtad que siempre en vos fallamos y por vos dar galardón de los dichos servicios e que seades honrado, e velades más vos e los que de vos vinieren damos vos donación pura e no revocable por juro de heredad para agora e para siempre jamás, para vos e para vuestros, que de vos decendieren, que lo vuestro ovieren de aver e de heredar, todas las tiendas, que son en ciudad de Jaen, así de Tenderos como de Traperos, e de Especieros, e de Revendedores, e de Ésparteros, e de Herreros, e de Zapateros, e todas las otras tiendas que a nos pertenezcan, e pertenecer deven, assí de vender pan, e azeyte, e todas las otras mercaderías que de derecho deven ser nuestras en qualquier manera, o en qualquiera razón con la renta del Almocatracía e con el portadgo de Mengíbar, e de la Torre del Campo con todos los derechos, y penas, y viento, que son acostumbrados de dar, y pagar a nos, e a los Reyes nuestros antecesores onde nos venimos e a nos, etc. Dado en las Cortes de Toro a veynte y dos de Setiembre. Era de mil y quatrocientos y sessenta y nueve.» (Siguen los confirmadores del privilegio rodado.)

ALMOCATRACÍA ↔ ALMOTACLACÍA

«Como yo don Enrique.....vi una carta de mayorazgo de Pero Ruiz de Torres mi alcayde de los Alcazares e mi Alguacil mayor de la ciudad de Jahén, por si y en nombre de Isabel Méndez de Biedma a Fernando Ruiz su hijo. mi criado, en esta guisa.»

«Como yo Pero Ruiz de Torres, alcayde y alguacil mayor de la muy noble cibdad de Jahén, Adelantado mayor que fuí de Cazorla, por merced del Rey y en nombre de Isabel Mendez de Biedma, mi mujer (que expresa en su poder que después de casados les dieron los reyes que Dios bendiga, la almotracacia de Jaén con todas las tiendas e en las rentas del peso e diezmo del paño, e de las tintorerias e del jabón e de los paños e de las tennerias, e con todas las otras rentas y pechos e derechos a la dicha almocatracia e tiendas e debitos pertecientes en cualquier manera, y en el portazgo a través de Mengibar, en la madera y en las salinas pertenecientes a dicho portazgo, y son las que dicen de la peña en el dicho lugar de Mengibar, y con el través y portazgo de la Torre del Campo, lugares de la dicha ciudad...que posee el dicho Adelantado mi marido de veinte y de treinta años acá, poco más o menos e otrosi, la mi villa de Escañuela con todo su termino... y las casas de mi morada... que fueron de Lope Ruiz... y los bienes que tenemos en Villargordo y Villardonpardo).»

ALMOCATRACÍA → ALMOTACLACÍA

Mejor se aprovecharon de esta ocasión algunos particulares, y entre ellos Pedro Ruiz de Torres citado en la donación al Convento de San Francisco, y Aleaide que también fué del Castillo, de quien descenden los Condes del Villar D. Pardo; pues consiguió en las Cortes de Toro año de 1371. la merced y privilegio de la Almocatracía, que era cierto derecho y renta sobre los Tenderos, Traperos, Especieros, revendedores, esparteros, herreros, Zapateros, y todas las otras tiendas de vender pan, azeite, &c. conforme las llevaban y pertenecian á los Reyes, con el portazgo de Mengibar y Torre Campo, y

ETIMOLOGÍA

Diccionario de arabismos (Corriente 1999)

- ✘ La *almocatracía* se referiría a un impuesto sobre el **lujo** (o que se achacaba al lujo, como justificación para cobrar impuestos).
- ✘ Se propone un étimo **mux/qatrás*
- ✘ Relación con *alcatraz*, *mequetrefe*, voces que apuntan a lo **ostentoso** (DiccArab s.v. *alcatrás*)

ETIMOLOGÍA

ALMOCATRACÍA, 'cierto impuesto': el origen y el significado exacto son inciertos. *1.ª doc.:* 1371.

Este artículo, que la Acad. trae ya en 1884, se funda únicamente en un documento de la mencionada fecha extractado por Jimena y Jurado en sus *Anales de Jaén*, como se hace evidente cotejando la definición del diccionario de 1884 con la cita del *DHist.* Según la Acad. se trataría de un impuesto sobre los tejidos de lana, lo cual no aparece justificado en la cita del *DHist.* Es inútil buscar la etimología sin que se haya averiguado antes el significado del vocablo, deduciéndolo del propio texto del documento, y desde luego es imposible por razones fonéticas la etimología de Eguílaz (ár. *muqatta'ât* 'piezas pequeñas de paño'), a no ser que la forma del vocablo esté corrompida por el copista o el editor¹.

ETIMOLOGÍA

Posibilidad de una relación de *almotaclás/almotaclazía* con la voz árabe *mustakhlaṣ*: "nombre conocido en los diccionarios del neo-árabe como "dominio privativo del sultán" o "ingresos que produce"

ETIMOLOGÍA

Con *mustakhlas* se designa cierta realidad andalusí de difícil estudio dado que remite al patrimonio privado de los monarcas andalusíes y del que estos disponían con [absoluta] libertad:

"[...]el patrimonio privado de los monarcas andalusíes estaba compuesto por un variado elenco de bienes muebles, inmuebles (tierras, fincas de recreo, palacios, castillos, casas, molinos, tiendas, hornos, talleres industriales, explotaciones mineras y administrativas)" (Molina López, "El mustajlas andalusí", 117)

ETIMOLOGÍA

Se podría pensar que ambos términos, el árabe *mustakhlās* y el castellano *almoaclás*, están relacionados (además de por su idéntica fonética) por su indudable sentido económico/fiscal y su directa relación con el patrimonio particular de los monarcas.

CONCLUSIONES

- × ALMOTACLACÍA Y ALMOTACRACÍA
- × >ALMOTACLÁS (TOLEDO)
- × ALMOTACLÁS (ARABISMO, PROBABLEMENTE DEL ÁR. mustakhlaṣ ‘impuestos no canónicos sobre ciertos negocios estancados que iban a engrosar la hacienda del sultán’)

BIBLIOGRAFÍA

- Argote de Molina, Gonzalo, *Nobleza de Andalucía*, Instituto de Estudios Giennenses, Jaén, 1957 [1ª ed. Sevilla, 1588].
- Corominas, Joan y José Antonio Pascual, *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, 6 vols., Madrid, Gredos, 1980-1991.
- Corriente, Federico, *Diccionario de arabismos y voces afines al iberorromance*, Gredos, Madrid, 1999.
- Gaibrois de Ballesteros, Mercedes, *Historia del reinado de Sancho IV*, Madrid, 1922.
- González Arce, José Damián, "De la fiscalidad musulmana a la descomposición del almojarifazgo. La formación de las haciendas municipal, eclesiástica y señoriales en Toledo (siglos XI-XVI)", *Medievalismo*, 24, 2014, 123-170.
- , "Las rentas del almojarifazgo de Toledo", *Anales Toledanos*, 61, 2005, 45-47.
- González Jiménez, Manuel, "Ordenanzas del concejo de Córdoba (1435)", *Historia. Instituciones. Documentos (HID)*, 2. 1975, 191-315.
- GITHE (Grupo de Investigación Textos para la Historia del Español), *CODEA+ 2015 (Corpus de documentos españoles anteriores a 1800)* [en línea] <<http://corpustodea.es>> [consultado 20/3/2017]
- Hernández, Francisco J., *Las rentas del Rey: Sociedad y Fisco en el siglo XIII*, Fundación Ramón Areces, Madrid, 1993.
- Real Academia Española, *Diccionario histórico de la lengua española (1960-1996)* [en línea] <<http://web.frl.es/DH>> [Consulta: 20/3/2017]
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona, 1982.
- , *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Editorial complutense, Madrid, 1993.
- Lybro Primero de las Ordenanzas que esta Muy Noble y Muy Leal Ziudad de Cordova tiene para su gobierno, recopiladas con el nuevo yndize en el año de 1716 siendo Escribanos Mayores de Cordova D. Manuel Fernandez de Cañete y D. Pedro Muñoz Toboso* [manuscrito], libro 1905, sección 13.04, Archivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, 1716.
- Madrazo, Pedro de, *España sus monumentos y artes, su naturaleza e historia. Cordoba*, Ed. Daniel Cortezo y Cía, Barcelona, 1886.
- Martínez de Mazas, José, *Retrato al natural de la ciudad y término de Jaén*, ed. facsimilar de la de 1794, Ed. El Albir, Barcelona, 1978.
- Molina López, Emilio, "El mustajlas andalusí (I) (s. VIII-XI)", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 13-14, 1999-2000, 99-189.
- Molina Martínez, Miguel, "Los Torres y Portugal. Del señorío de Jaén al Virreinato peruano", en *Jornadas de Andalucía y América (2ª. 1982. La Rábida). Andalucía y América en el siglo XVI: Actas de las II Jornadas de Andalucía y América*, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, C.S.I.C., Sevilla, 1983, vol. II, 35-66.
- Toral y Fernández de Peñaranda, Enrique, *Estudios sobre Jaén y el condestable D. Miguel Lucas*, Confederación Española de Centros de Estudios Locales, Madrid, 1987.
- Valdeón Baroque, Julio, "Un pleito cristiano-judio en la Sevilla del s. XIV", *HID*, 1, 1974, 221-238.
- Ximena Jurado, Martín de, *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de Jaén y anales eclesiásticos de este obispado*, ed. facsimilar de la de Madrid 1654, Servicio de Publicaciones de la Universidad, Granada, 1991.